



Bogotá, 24/09/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500425081



20145500425081

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO**  
**CARRERA 100 No. 17A - 27 OFICINA 227 - 228**  
**SANTAMARTA - MAGDALENA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **13530 13549** de **15/09/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**YATZMIN GARCIA MARTINEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Proyectó: Karol Leal  
C:\Users\karolleal\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 15 SEP 2014 Del 013530

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO., COOVATUR.,** identificada con N.I.T. **800.183.258-1.**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO, COOVATUR**, identificada con N.I.T. **800.183.258-1**.

### I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **13755052** de **21 de septiembre de 2012**, impuesto al vehículo de placa **UFU-433**, el cual prestaba su servicio para la empresa de transporte terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO, COOVATUR**, identificada con N.I.T. **800.183.258-1**, contrariando lo consagrado por el Decreto No.174 de 2001 y las Leyes 769 del 2002 y 1383 del 2010, configurándose así, una presunta transgresión del código de infracción No. **587** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, esto es: *"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos"*, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

### II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **587**,

**Artículo 1º. CODIFICACIÓN.-** *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:*

#### **CODIGO 587**

***Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos***

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

**Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte "*

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor especial,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO, COOVATUR**, identificada con N.I.T. **800.183.258-1**.

#### IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte.

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
13755052	21 de septiembre de 2012	UFU-433

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

#### V. Formulación de cargos

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO, COOVATUR**, identificada con N.I.T. **800.183.258-1**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. **587** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

**Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO, COOVATUR**, identificada con N.I.T. **800.183.258-1**, por presunta transgresión; del código de infracción No. **587** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO, COOVATUR**, identificada con N.I.T. **800.183.258-1**.

literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO, COOVATUR**, identificada con N.I.T. **800.183.258-1**, con domicilio en la ciudad de **SANTA MARTA - MAGDALENA**, en la dirección **CARRERA 100 No. 17A-27 OFICINA 227-228, TELÉFONO: NO REPORTA, CORREO ELECTRÓNICO: NO REPORTA**, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

15 SEP 2016 013530

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DONALDO NESBETTE GARCIA**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Luis Fernando Garibello - Coordinador Grupo IAT  
Revisó: Diana Mejía - William Paba  
Proyecto: Rommel H Preciado - Plan Contingencia

ORDEN DE COMPARECENDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 13755052



13755052

1. FECHA Y HORA			
DIAS	HORA	MINUTOS	SEGUNDOS
01 02 03 04	05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24	01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24	01 02 03 04 05 06 07 08 09 10
21	08	18	06



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (CALLE, CALLE DEL DIBO, DIRECCIÓN Y CIUDAD)						
PROVINCIA	CANTÓN	CALLE	DIRECCIÓN	CANTÓN	CIUDAD	COMPLEMENTO
01	02	18		06		

3. PLACA (MÁRQUE LAS LETRAS)																									
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MÁRQUE LOS NÚMEROS)									
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA	
INDIVIDUAL	<input checked="" type="checkbox"/>
SERVICIO	<input type="checkbox"/>
PARTICULAR	<input type="checkbox"/>
ESPECIAL	<input type="checkbox"/>

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN									
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO	
AUTOMÓVIL	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	<input type="checkbox"/>
BRASELA	<input type="checkbox"/>
CAMIÓN	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	<input type="checkbox"/>
OTRO	<input type="checkbox"/>

10. DATOS DEL CONDUCTOR	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1030529390
LICENCIA DE CONDUCCIÓN	504200095500143 c3
EXPIRABA	03042012
VENCE	03072015
NOMBRE Y APELLIDOS	Carlos Ruiz Moreno
DIRECCIÓN	Cra 443-40
TELÉFONO	8640957

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO	
NOMBRE	Jimmy Jerez
DIRECCIÓN	Yolanda Horacio

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)	
Cooperativa de viajes y Turismo de Antioquia	

12. LICENCIA DE TRÁNSITO									
05	25	37	78	74	68	9			

13. TARJETA DE OPERACIÓN	
0720901	11U

14. DATOS DEL AGENTE	
NOMBRE Y APELLIDOS	Juan C. Bautista Ugo
PLACA	29846
ENTIDAD	Panel tránsito

15. UBICACIÓN		
PROVINCIA	CANTÓN	PARQUEADERO
San Quintán	Cra 65	Cooperativa 11412

16. OBSERVACIONES  
Transporte peatonal del banco de la república con extracta de con firma de uso de la Se hace entrega de documento al conductor

17. ESTE IMPORTE DE TIRAJE COMPRENDE PARA EL CASO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL BOMBERO EL BOMBERO DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

FIRMA DEL AGENTE  
*[Signature]*

FIRMA DEL CONDUCTOR  
*[Signature]*

FIRMA TESTIGO  
Carlos Andres...  
D.O. No. 2020-24-2020

ORGANISMO DE TRÁNSITO







Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Bogotá, 15/09/2014

Al contestar, favor citar en el asunto,  
este No. de Registro 20145500402081



20145500402081

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO**  
CARRERA 100 No. 17A - 27 OFICINA 227 - 228  
SANTAMARTA - MAGDALENA

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

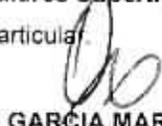
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **13530 13549 de 15/sep/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
**YATZMIN GARCIA MARTINEZ**  
Asesor Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: Felipe Pardo Pardo  
C:\Users\felipe.pardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\CONTINGENCIA Y VARIOS\MODELO  
COMBINACIÓN CONT SIN ORFEO.doc



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado  
**COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO**  
**CARRERA 100 No. 17A - 27 OFICINA 227 -**  
**228**  
**SANTAMARTA – MAGDALENA**

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES  
Dirección:  
CALLE 63 BA 45  
Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

**ENVIO:**  
RN249245145CO

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social  
COOPERATIVA DE VIAJES Y  
TURISMO  
Dirección:  
CARRERA 100 No. 17A - 27  
Ciudad:  
SANTA MARTA, MAGDALENA  
Departamento:  
MAGDALENA  
Preadmisión:  
26/09/2014 15:33:42

**472**  DEVOLUC  
DESTINATARIO

**Sticker de Devolución**

Motivos de Devolución	OTROS
<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> Refusado <input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 30/09/14  
Hora: 10:00  
Nombre legible del distribuidor: Eduardo  
C.C. 10961078  
Sector: BUSIN  
Centro de Distribución: Santa Marta  
Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha: [ ] [ ] [ ] [ ]  
Hora: [ ] [ ] [ ] [ ]  
Nombre legible del distribuidor: [ ] [ ] [ ] [ ]  
C.C. [ ] [ ] [ ] [ ]  
Sector: [ ] [ ] [ ] [ ]  
Centro de Distribución: [ ] [ ] [ ] [ ]  
Observaciones: [ ] [ ] [ ] [ ]

#-OP-01-003-FR-001 / Versión 2 F-9365